MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20037-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 00502 del 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LOURDES** identificado con el número NIT: 890.703.266-9, dentro del cual obra como Gerente la señora **SARA LORENA MURCIA JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.528.686 de Ataco Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20037-25 el 04 de abril de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, para la vigencia 2025 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 10 de abril de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-005599-REGI2/RASES-GRUCO 29.25 de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-005600-REGI2/AREAD-GRUCO-29.25 de fecha 10 de abril de 2025 se le notificó a la señora Patrullera LIZETH KARIME PINEDA GRANADA la designación como supervisora del contrato No. 85-5-20037-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio 001 del 28 de agosto del 2025, las partes acuerda modificar la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCION" del contrato interadministrativo No 85-5-20037-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

E. Que mediante modificación 002 de fecha 27 de noviembre del 2025, las partes acordaron modificar el contrato en el sentido de adicionar presupuesto para la vigencia 2026 en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) para un valor total del contrato en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DEL 2026**.

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-080974-DETOL/UPRES-GUMEL-20.1 de fecha 12 de abril de 2026 suscrito por la señora Patrullera LIZETH KARIME PINEDA GRANADA, solicitó a la gerente de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES de Ataco Tolima, autorización para prorroga el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 14 de abril de 2026.

G. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-082735- DETOL / UPRES de fecha 14 de abril de 2026, firmado por la señora Patrullera LIZETH KARIME PINEDA GRANADA, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo No **85-5-20037-25** de la siguiente manera:

"*De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi coronel, estudie la viabilidad de autorizar la modificación 003, en sentido de realizar Prorroga 003 por tres (03) meses más, a partir del 01 de mayo del 2026 hasta el 31 de*

julio del 2026, al contrato de prestación de servicio No 85-5-20037-25 celebrado entre la Nación – Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y el Hospital Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Ataco, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ATACO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Justificación: Se hace necesario realizar la prorroga 003 al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca en la atención en la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad. Esto con el fin de garantizar una atención oportuna a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, con ello se garantiza la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detección temprana, el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos.

Conforme lo descrito a continuación:

SITUACION INICIAL DEL CONTRATO			
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR DEL CONTRATO
doce (12) meses y veinte (20) dias	10/04/2025	30/04/2026	$12.500.000

MODIFICACION 001	
PRORROGA 001	Tres (03) meses más desde el 01/09/2025 hasta el 30/11/2025

MODIFICACION 002	
PRORROGA 001	Cinco (05) meses más desde el 01/12/2025 hasta el 30/04/2026
ADICION 001	$3.500.000

Análisis de ejecución del contrato:

Valor Inicial	$12.500.000
Valor Ejecutado	$9.481.169
Valor por Ejecutar	$3.018.831
Porcentaje por Ejecutar	24.15%

Solicitud modificación 003:

SOLICITUD MODIFICACION 003 AL CONTRATO No 85-5-20037-25		
PRORROGA 003	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Tres (03) MESES	01/05/2026	31/07/2026

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, me permito solicitar a mi coronel se estudie la viabilidad de aprobar la modificación 003 al contrato, con el fin de lograr consumir el recurso disponible y continuar garantizando la prestación del servicio, igualmente el contratista acepta de su parte el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los ítems contratados".

H. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTICULO 14 – de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTICULO 40 – *Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan, prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 85-5-20037-25 hasta el **31 DE JULIO DE 2026,** teniendo en cuenta que el presupuesto designado no alcanzarla a ejecutarse en el plazo inicialmente pactado, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la salud y vida de los usuarios

I. Que mediante planilla de control No. 0203 de fecha 23 APR 2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20037-25, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20037-25**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20037-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20037-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

SARA LORENA MURCIA JIMENEZ
Gerente de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES de Ataco Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / analista de contratos UPRES Tolima
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: abril/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA